

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1709
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 27 de Enero de 1943

Núm. 21

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés para los señores Alcaldes

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos de esta provincia, resumen de reservas de patata según se ordenaba en la circular 325, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 27 de Octubre próximo pasado, se le recuerda la necesidad urgente de remitirlo a esta Delegación Provincial, antes del día 6 del próximo mes de febrero.

León, 22 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

De interés a los reservistas de legumbre

Para su publicidad y conocimiento de los interesados remite a esta Delegación de Abastecimientos y Transportes el Ilmo. Sr. Comisario de la 7.^a Zona de Recursos, la presente Circular:

«Por hacerse preciso recoger con urgencia las alubias disponibles para la venta, deberá esa Delegación tomar las medidas oportunas para que antes del día 15 (quince) de Febrero próximo sean entregadas en el más próximo almacén del Servicio Nacional del Trigo o de los Almacenes colaboradores; para ello, debe-

rá tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.^a Esta entrega se refiere a la totalidad de las alubias en poder de los labradores, con excepción de las que legalmente tengan reservadas para su consumo familiar y siembra futura, teniendo en cuenta que las reservas familiares han de reducirse a los ocho dozavos de la anual, en virtud de lo que queda de año agrícola y que la reserva para siembra, ha de ser proporcional a lo que realmente vaya a emplear en razón a la tierra de que disponga para tal menester.

2.^a Igualmente se refiere esta orden de entrega, a las alubias llamadas garrafales, intervenidas totalmente por la Orden circular número 322 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial de Estado*, n.º 340).

Deberán ser entregadas todas las existencias de esta legumbre, menos las reservas para la primavera próxima.

3.^a No deberá obstaculizarse la entrega de las alubias que los productores tengan en su poder, aún sin declarar, por error de cálculo y escasez de reserva para siembra, facilitando el «conduce» para entrega de las mismas y estimulando esa Alcaldía esa entrega, pues lo contrario supondría, por una interpretación extensiva y rigurista de mis órdenes, colocar a los agricultores que hayan declarado erróneamente y quieran espontáneamente y de buena fe rectificar la equivocación con la entrega del sobrante en situación de cometer, pese a sus deseos, un delito de ocultación y tenencia clandestina de artículos.

Igual conducto habrá de seguirse

para el trigo, centeno, cebada y demás cereales y legumbres.

Dios, guarde a V. E. muchos años.
Palencia, 15 de Enero de 1943.—
El Comisario de Recursos.» — Es copia.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

Faltando algunos Ayuntamientos que aun no han remitido las relaciones de los individuos que hayan pasado la revista anual de 1942 y cuyo plazo terminó el día 10 del actual, conforme se hizo constar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de Julio de dicho año y con el fin de que no se vean sorprendidos con la sanción a que se hagan acreedores, se les advierte que, con fecha 30 del corriente pondré en conocimiento de la Superioridad a aquellos Municipios que no cumplimenten dicho servicio, teniendo en cuenta que no serán admitidas las que se reciban sin estar confeccionadas conforme se ordena en el mencionado BOLETÍN OFICIAL.

León, 22 de Enero de 1943.—El Coronel Jefe, Ricardo Fajardo.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.^a instancia de Sahagún
Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de autos de juicio ordinario de menor cuantía segui-

dos en este Juzgado por el Procurador D. Ramón Fernández Hernández, en nombre y representación de D. Santiago y D. Fernando del Corral Font, vecinos de Palencia, contra D.^a Faustina Cecilia Luna García y D.^a Patrocinio Luna Cabrero, viuda de la primera y asistida la última de su esposo D. Gabriel González Peñalosa, como herederas de D. Miguel Luna Prado, sobre reclamación de ocho mil ochocientas veintidós pesetas de principal, intereses y gastos, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes, radicantes en término de Sahagún:

1.^a Una tierra, al Hornero, de dos fanegas o cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, linda: Este, Carretera; Sur, herederos de León Vallejo; Oeste, los de Santos Cuenca y Valentín Ruiz, y Norte, Pantaleón Herrero; tasada en ochenta pesetas.

2.^a Otra tierra, a la Torre, de una fanega o veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Este y Sur, herederos de Santiago Pérez; Oeste, los de Carlos Herrero, y Norte, los de Galo Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra a la Torre, de ocho fanegas o dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Este, Antonio Celada; Sur, el mismo y herederos de Saturio García; Oeste, Ambrosio Vidanes y Juan Arroyo, y Norte, Juan Garrido y otros; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

4.^a Otra a Valdeontrigo, de una fanega o veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Este, Felipe Cachero; Sur, Reguera; Oeste, Camino, y Norte, Felipe Cachero; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra al mismo pago, de dos fanegas o cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, linda: Este, herederos de Mariano Saldaña; Sur, herederos de León Vallejo; Oeste y Norte, Juan Gómez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Otra al mismo pago, de siete fanegas o una hectárea, setenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, linda: Este, herederos de Luis Lagartos; Sur, Cruz Núñez; Oeste, Camino, y Norte, Nicomedes Santos; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

7.^a Otra al Otero Pedregal, de siete fanegas o una hectárea, setenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, linda: Este, herederos de Saturio García; Sur, Andrea Prieto; Oeste y Norte, herederos de Valentín Saldaña; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

8.^a Otra tierra a Valdemontán, de veinte fanegas o cinco hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas, linda: Este, Reguera; Sur, herederos de Saturio García; Oeste, herederos de

Luis Lagartos, y Norte, herederos de Alcántara y ésta la abraza por las manguillas; tasada en mil pesetas.

9.^a Otra tierra al mismo pago, de una fanega o veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Este, Félix de la Red; Sur, Domingo Hidalgo y otros; tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Otra a la Manzana, de dos fanegas o cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, linda: Este, (la divide la Carretera de Grajal), herederos de Juan Flórez y Bernardina Calderón, hoy carretera de Grajal, y Norte, herederos de Domingo Franco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Otra a la Senda de Villemar, de siete fanegas o una hectárea, setenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, linda: Este, otra de herederos de Luis Lagartos; Sur, Senda del pago; Oeste, herederos de Félix Miguel, y Norte, los mismos herederos de Juan Arroyo; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

12. Otra a la Boza, de ocho fanegas o dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Oeste, Macario Sahagún; Mediodía y Norte, con el Río, y Oeste, Doroteo Luna; tasada en mil pesetas.

13. Otra al Piñonal, de seis fanegas o una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas, linda: Este, otra de Galo Saldaña; Sur, de Pedro Martínez; Oeste, herederos de Joaquín Tesouro, y Norte, José Corral; tasada en setecientas pesetas.

14. Otra al Camino de Escobar, de doce fanegas o tres hectáreas, ocho áreas y diez y seis centiáreas, linda: Este, herederos de Saturnino Luna; Sur, Leandro Cisneros; Oeste, herederos de Luciano Lagartos, y Norte, Camino; tasada en quinientas pesetas.

15. Otra al Paternoste, de fanegas o tres hectáreas, ocho áreas y diez y seis centiáreas, linda: Este, Macario Sahagún y otros; Sur, herederos de León Vallejo y otros; Oeste, de dichos herederos, y Norte, Senda de Villemar; tasada en mil doscientas pesetas.

16. Otra a la Senda de Villemar, de diez y seis fanegas o cuatro hectáreas, diez áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda: Este, herederos de Fidencio Ruiz; Sur, Senda; Oeste, herederos de Saturio García, Francisco Cabrero y herederos de Simeón Luna y Norte, Senda de Villemar; tasada en mil cien pesetas.

17. Un majuelo, al Camino de Grajal, con mil doscientas treinta cepas de vid americana, de cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, linda: Este, Senda; Sur, Mercedes Herques; Oeste, Leoncio Pérez, y Norte, Carretera; tasado en novecientas ochenta y cuatro pesetas.

18. Otro majuelo al Cristo, con

ochocientas treinta cepas de vid americana, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Este, Camino; Sur, Ignacio Cuenca; Oeste y Norte, Angel Cañizo; tasado en seiscientas sesenta y cuatro pesetas.

19. Una tierra a Valdecastellanos, de siete fanegas o una hectárea, setenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas, linda: Este, herederos de Leandro Cisneros; Sur, reguera y Oeste y Norte, Valladolid; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

20. Una casa en el casco de Sahagún, a la calleja primera de San Tirso, número doce, compuesta de planta alta y baja, cuadras, corral, pajar, bodega y lagar, cuya medida superficial no se puede determinar; linda: izquierda entrando, viuda de Petronilo Soria; derecha, Juan Retuerto, y espalda, herederos de Linares; tasada en cinco mil pesetas.

21. Otra casa en el casco de Sahagún, a la calle del Arco, número setenta moderno, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuya medida superficial no se puede determinar; linda: derecha entrando, con Plazuela de la Leña y otra de Florentino Soria; izquierda, herederos de Pablo Sansierra y Petra Bolaños; tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Febrero próximo, a las doce horas; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor del inmueble, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Sagún, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—
Yo Andrés,—Ante mí: El Secre-
tario, (ilegible).

Núm. 42.—208,00 ptas.



Requisitoria

Por el presente edicto se cita y emplaza a Magín González García, propietario del bar denominado «La Uva», sito en Ponferrada y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente número 592-42 que por delito de contrabando monetario, se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Villarias Bosch.